



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiséis de agosto de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0598
RADICADO N° 2020-00189-00

En el proceso ordinario laboral de única instancia, promovido por CARLOS MARIO SUAZA BEDOYA contra GONVARRI MS COLOMBIA S.A.S y COMPLEMENTOS HUMANOS S.A.S, se pronuncia el despacho frente al memorial allegado por la parte demandada.

CONSIDERACIONES

Allegado por la apoderada judicial de la sociedad demandada memorial de desistimiento del proceso suscrito en forma conjunta por esta, el demandante, así como por su mandataria judicial, el cual cuenta con presentación personal del actor y con la observancia de los artículos 314 y 316 del C.G.P, aplicable por remisión normativa en materia laboral, se ADMITE EL DESISTIMIENTO, con los efectos de sentencia absolutoria, cosa juzgada y sin condena en costas, atendida su solicitud.

En consecuencia, se da por terminado el proceso, ordenándose su archivo, previa cancelación del registro respectivo.

En mérito de lo expuesto, el juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el desistimiento del proceso ordinario laboral de única instancia, promovido por CARLOS MARIO SUAZA BEDOYA contra GONVARRI MS COLOMBIA S.A.S y COMPLEMENTOS HUMANOS S.A.S, sin condena en costas.

SEGUNDO: ARCHIVAR el proceso, previa cancelación del registro respectivo.

RADICADO N° 2020-00189-00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 140 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 27 de agosto de
2021 a las 8 a.m.



La Secretaria